



Constancia Secretarial 1. (27/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/10/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Acción de petición de herencia
860013110001 2022 00112 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obra en el dossier memorial del apoderado de la parte demandante (A.071), en el cual solicito oficiar a la Notaría Única del Círculo de Mocoa para que proceda a allegar la copia de la Escritura Pública número 389 de fecha 27 de abril de 1988, con la finalidad de verificar que la señora Ana Tulia Castellanos (Q.E.P.D), se identifica con el número de cédula 27.353.992 y es la madre de la señora Sonia Lidibeth Canamejoy, toda vez que según la respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Mocoa (A.068), no se puede certificar la identificación de la prenombrada dentro del registro civil de la demandante, sin embargo en la nota marginal del registro se indica una adopción ordenada por el Juzgado Promiscuo de menores de fecha de 17 de 1987 protocolizada con escritura pública # 389

Así las cosas, la judicatura considera pertinente la solicitud deprecada y en virtud de lo establecido en el artículo 169 y 170 de la ley 1564 de 2012, decretara como prueba oficiar a la Notaria Única de Mocoa, para la verificación de los hechos relacionados con el escrito de demanda.

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR, a la Notaría Única del Círculo de Mocoa para que proceda allegar una copia de la Escritura Pública # 389, la cual protocolizo una adopción ordenada por el Juzgado Promiscuo de menores de fecha de 17 de 1987, lo anterior como prueba dentro del presente asunto para verificar los hechos relacionados con el escrito de demanda. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Una vez obtenida la información requerida, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677ee2e1fd3f7e21946473fa714e4b33115bbb98e77fbb936e5b328be8896f62**

Documento generado en 02/10/2023 06:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>